

7
Ni Impidiese que En sus Casas y demas partes
que se Combinase fexase y Pusiese el Escudo y Bla-
son de sus Armas y que para que en todo tiempo Con-
tase huiéndose poner y que se pusiese en el Libro Capita-
lar tratado de una nueva Patronon y le Volbiese del
una parte la original Contestacion de su Cum-
plimiento para guardarse de uno Imponiendos q
quel Cumplimiento grave penas y excomuniendo
y Juro = Todo esto por los dnos nuestros Alcaides
de los Alamos de algo por auto que gobernaron fue acordada
de dar esta nuestra Carta para vos por la qual
mandamos que siendo Conella requerido o que
vieses por parte de dicho D. Augustin Guzman Man-
rines texada, estando juntos en ciertos Cauales
y Ayuntamiento de vos de los de Oro y Cozumbe
de los Juntos en conformidad de la posesion de heredad
de algo en que Conesta por los Instrumentos de mo-
trados haver estado el suso dicho su Padre Abuelo,
y segundo Abuelo leguaderes y aya de guardar todas
las Excomunicaciones preheminerias y franqueras que es
de Cozila y Cozumbe en esadha dha y en otros nuestros
reinos guardados a los demas heredes de algo de dize

